

CLÁUSULA DE AUMENTO AUTOMÁTICO DE SUMAS ASEGURADAS

Las sumas aseguradas para las coberturas contratadas, y consecuentemente la prima, serán ajustadas periódicamente en forma automática.

La frecuencia en que se realizará el ajuste y el aumento en las coberturas y en la prima, se establece en las Condiciones Particulares en la Sección "Frecuencia del Aumento Automático de Sumas Aseguradas". Con motivo de cada ajuste, la Aseguradora procederá a endosar la póliza, aumentando las sumas aseguradas, y facturará a partir de ese momento el nuevo valor de la prima.

Para fijar la proporción del ajuste y aumento en las coberturas y la prima, se empleará un índice de ajuste que se define en las Condiciones Particulares en la Sección "Índice de ajuste para el Aumento Automático de Sumas Aseguradas y/o unidad de valor". Asimismo, en las Condiciones Particulares se fija un tope o porcentaje máximo de ajuste en la Sección "Tope para el Aumento Automático de Sumas Aseguradas".

En el caso que el Índice de ajuste y/o unidad de valor para el Aumento Automático de Sumas Aseguradas se discontinuara o no se publicara, el Asegurador utilizará el Índice que en el futuro lo reemplace.

El contratante de la Póliza podrá dejar sin efectos el ajuste propuesto, notificando a la Aseguradora por escrito de tal decisión con una antelación no menor a 30 (treinta) días a la fecha prevista para el correspondiente ajuste.

En tal caso, exclusivamente para esa oportunidad no se realizará el ajuste de las sumas aseguradoras y la prima, reanudándose el ajuste en la próxima frecuencia, a menos que el tomador solicite expresamente la cancelación de la presente cláusula adicional.